Año de 1904 — Jueves 21 de Julio — Núm. 151

BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas; Fuera, id. id. 6 »; Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo sesenta y dos de la vigente Ley provincial, he acordado convocar á la Excelentísima Diputación de esta provincia á sesión extraordinaria para el dia dos de Agosto próximo venidero y hora de las once para la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario refundido del corriente año.

Orense 21 de Jullio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el demente Antonio Ortega Miguez, vecino de Zarracos, Ayuntamiento de Merca, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose su paradero encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del expresado sugeto, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 25 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos id.
Color trigueeño.
Viste traje negro, sombrero blanco oscuro y calza borceguíes

Orense 21 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Los señores Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de Natividad Fernández Barreiro, natural de Eiras, Ayuntamiento de San Amaro, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndola á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habida.

Sus señas

Edad 19 años.
Estatura alta.
Pelo castaño.
Ojos id.
Nariz regular.
Boca id.
Color bueno.
Viste saya de tela clara, blusa de id., Pañuelo de seda á la cabeza y calza botinas.

Orense 21 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Carreteras.—*Subasta*

En virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil, ha señalado el dia veinte y siete del próximo Agosto á las once para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Puente de Petin en la carretera de Ponferrada á Orense, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata, importa cuatro mil doscientos treinta y nueve pesetas dos céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de dieciocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos, en este Gobierno civil, ante mi autoridad, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la provincia el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones económicas y facultativas que han de regir en la subasta

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se publica, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta será el uno por 100 del presupuesto.

En caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja en cien pesetas por lo menos, y quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en el «Boletin oficial» y «Gaceta de Madrid» serán de cuenta del rematante.

Orense 20 de Julio de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Modelo que se cita

Don N... N... , vecino de..., enterado del anuncio publicado por el señor Gobernador civil de la provincia de Orense con fecha...... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del Puente de Petin, en la carretera de Ponferrada á Orense, se compromete á tomar á su cargo el expresado servicio, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determinan las excepciones 6.ª y 9.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de

Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Pirotecnia militar de Sevilla para que, con destino á la fabricación de cartuchería Maüser, y con cargo al cap. 10, artículo único del presupuesto vigente, adquiera directamente, y sin las formalidades de subasta, 30.000 kilogramos de latón en discos, de la Sociedad anónima «Industrial Asturiana», de Lugones; 6.000 kilogramos de latón en bandas, de la casa Mersingwerk Reinickendorff», de Berlin; 6.000 kilogramos de copás de acero cupro-niqueladas de la casa «Basse y Selve», de Altena (Alemania); 3.510 kilogramos de acero para herramientas, punzones y discos de la casa «Jonas y Colver», de Sheffield (Inglaterra) y 6.000 kilogramos de acero para cajuelas, de la casa «Bismarckhütte», de Bismarckhütte (Austria).

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada para que adquiera por compra directa, y sin las formalidades de subasta, 1.500 kilogramos de ácido pícrico puro de la casa alemana de Troisdorff, Reinische Wesphaliche Sprengstoff Actieu Gesellsdhaft, debiendo ser cargos los gastos de esta compra á los créditos consignados en el cap. 10, artículo único del vigente presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 úe Febrero de 1852, á propuesta del Ministerio de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Toledo para que adquiera, por gestión directa 5.700 litros de aceite común, 7.000 kilogramos de cartón para cajas, 150.000 kilogramos de carbon de piedra, 30.000 kilogramos de carbon cok, 750 kilogramos de suela y 9.000 plantillas de suela para cuchillos-bayonetas, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que han regido en las dos subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

De conformidad con una de las soluciones del dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta la urgencia del servicio,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Murcia para que, con cargo á la partida de 35.000 pesetas que figura en el tercer concepto del vigente plan de labores, adquiera, por gestión directa, dos parcelas de terreno contiguas al expresado establecimiento, propiedad de D.ª Carlota Landi y de los herederos de don Nicolás Fontes, y necesarias para la instalación del segundo grupo de talleres de la Fábrica mencionada.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Depósito de Sementales de Artillería para ejecutar, por gestión directa, las obras necesarias en los edificios de la dehesa de Hospitalet, para la instalación del expresado Depósito, en atención á la importancia y urgencia que la terminación de dichas obras requiere.

Dado en San Sebastián á quince de Jnlio de mil novecientos cuatro—Alfonso.—El Ministro de ia Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, del carbón mineral necesario durante un año en el Hospital militar de la plaza de Burgos y que, comprendido en dos subastas y dos convocatorias de proposiciones consecutivas, celebradas al efecto, no fué contratado por falta de licitadores; debiendo verificarse dicha adquisición al mismo precio y bajo iguales coediciones que rigieron en la última de las citadas convocatorias.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecienios cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar la adquisición por gestión directa durante un año y tres meses más de los materiales necesarios para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Barcelona, bajo iguales precios y condiciones á los que han regido en las dos subastas celebradas sin resultado.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Asenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del art. 6.º del reglamento de 18 de Junio de 1881, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Mininistro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en autorizar al Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares para llevar á cabo la compra direcia á la «Sociedad anónima de Automóviles Pougeot», de Paris, de un camión-automóvil para ensayo en el servicio de transporte de víveres desde la plaza de Madrid á sus cantones; debiendo ser cargo su importe á la partida de 90.000 pesetas consignada en el capítulo 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto para adquisición de material con destino á las columnas de víveres y panaderías de campaña.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro. — Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Minlstros,

Vengo en autorizar que se verifique por gestión directa, durante un año, el servicio de limpieza y saneamiento de los edificios militares de la plaza de Sevilla, á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en la última de las licitaciones verificadas sin resultado.

Dado en San Sebastián á quince de Julio de mil novecientos cuatro. — Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el capitán general de Castilla la Nueva á este Ministerio en 25 de Junio último, que por extravío de la licencia absoluta del soldado del primer Depósito de Reserva de Artillería, Atanasio Ruiz Villarrubia; le ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, expedida por el teniente coronel D. Agustín Martín Pedrero y comandante D. José de Ve-

jasco Palacios, en 10 de Enero de 1900 á favor del referido individuo, hijo de Gregorio y de Cecilia natural de Yuncler (Toledo) perteneciente al reemplazo de 1887.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Linares—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el capitán general de Valencia en 27 de Junio último, que por haber sufrido extravio la licencia absoluta del cabo del Regimiento infantería de Otumba, núm. 49, Juan Jimenez Medina, le ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la expresada primitiva licencia, que fué expedida en 13 de Agosto de 1899, á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de Elisa, natural de Sevilla, perteneciente al reemplezo de 1887 y cuyo documento fué registrado con el núm. 246 al folio 16.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Linares.—Señor.....

(Gaceta núm. 199.).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

En atención á las circunstancias que concurren en D. Gabriel Lluch, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarlo Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barcelona.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil novecientos cuatro.—Alfonso—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

(Gaceta núm. 196)

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. S.: El Senador del Reino D. Ramón Benito Aceña, llevado de su acendrado patriotismo y como amante hijo predilecto que es de la ciudad de Soria, ha querido simbolizar con un monumento la admiración que le inspiran los ruinosos despojos de un pueblo heroico, al mismo tiempo que dedicar un recuerdo á las pasadas glorias de nuestra Historia patria.

Para llevar á cabo tan elevados propósitos ha presentado el proyecto y planos del referido monumento, que, costeado de su peculio particular, ha de erigirse sobre el cerro de Garray bajo el cual se encuentran las ruinas de la invicta *Numancia*.

Oido el informe de la Real Academia de la Historia, y considerando meritísima la obra que se propone realizar el Sr. Aceña;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el proyecto presentado por dicho señor, disponiendo que se le autorice para su ejecución; y asimismo es la voluntad de S. M. que en su Real nombre se le den las gracias por tan generoso como patriótico proceder.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por Doña María Jesús de Ortiz y Bea, manifestando, entre otros particulares, que Doña Casilda Iturrizau viuda de Epalza, legó á la fundación «Escuelas Nocturnas de la Sagrada Familia» la casa número 18 de la calle de la Ronda de Bilbao, con un terreno zaguero, valorado todo en 109.594'32 pesetas, incluyendo en este valor el de los muebles y enseres que contienen las Escuelas más la cantidad de 25.000 pesetas para el sostenimiento de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se haga público ese acto de liberalidad, á fin de que sirva de eficaz estímulo y de laudable ejemplo para el fomento de la enseñanza y de la cultura patria.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la clase de Electrotecnia, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, en el turno 1.º de concurso, ó sea entre Profesores numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (Q. D. G. ha tenido á bien disponer la provisión de la clase de Geometria descriptiva, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, en el turno que le corresponde, que es el segundo de concurso, ó sea entre Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la clase Física y Química industriales, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, en el turno que le corresponde, que es el de tercero de concurso ó sea concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1903.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. S.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer la provisión de la clase de Algebra superior y Geometría analítica, vacante en la Escuela superior de Industrias de Cartagena, en el turno que le corresponde, que es el de oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Dominguez Pascual, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 196).

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Accediendo á los deseos manifestados por V. S de trasladarse á los Estados Unidos del Norte de América con objeto de estudiar las grandes manifestaciones avícolas organizadas en San Luis, con motivo de la Exposición universal que actualmente se está celebrando, á fin de introducir luego en nuestro país nuevas mejoras en tan importante ramo relacionado con la Agricultura que de algunos años á esta parte ha tomado notorio incremento, y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en V. S., por haber desempeñado anteriormente en París y Milán comisiones de esta índole;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien comisionar á V. S. para que haga en la capital de la Lusiana los referidos estudios acerca de la interesante industria avícola, á fin de que sus resultados sean luego aplicados en nuestro país; entendiéndose que esta comisión es completamente honorífica y gratuita, toda vez que en el presupuesto no existe crédito alguno que pueda ser aplicado á esta clase de servicios.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, satisfacción y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid primero de Julio de mil novecientos cuatro.—Allendesalazar.—Sr. D. Salvador Castelló y Carreras, Comisario Regio de Agricultura y fudador de la Real Escuela Española de Avicultura de Barcelona.

(Gaceta núm. 192.)

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia de don Gabino Martinez Alonso, Oficial excedente de la clase de terceros de esa Dirección general, solicitando el Registro de la propiedad de Bilbao, vacante en la actualidad:

Resultando que por Real orden de 24 de Julio de 1887 fué nombrado en virtud de oposición Auxiliar segundo de la clase de terceros de ese Centro directivo, y por Real decreto de 4 de Enero del corriente año fué declarado excedente del cargo de Oficial de la clase de terceros por supresión de esta plaza en la ley de Presupuestos vigente:

Vistos los Reales decretos de 22 de Agosto de 1874, 21 de Marzo de 1889 y 17 de Julio de 1895:

Considerando que por el art. 2.º del

Real decreto de 22 de Agosto de 1874, los Oficiales de la Dirección quedaron asimilados á Registradores de primera clase:

Considerando que el art. 2.° del Real decreto de 21 de Marzo de 1889 concedió á los Oficiales y Auxiliares excedentes el derecho á ser nombrados á su instancia para Registros de la propiedad de igual ó inmediata superior clase á la que estuviesen asimilados, aplicándose á esos nombramientos lo dispuesto en los párrafos 5.° y 7.° del artículo 290 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, ó sea que se entiendan fuera de concurso y para Registros cuyas vacantes no se hubieran anunciado, que soliciten y les correspondan con arreglo á su categoría:

Considerando que el mismo derecho concede el primer párrafo del artículo 4.° del Real decreto de 17 de Julio de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Bilbao, de primera clase, al referido D. Gabino Martínez Alonso, Oficial excedente de esa Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1904.—Sánches de Toca Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta núm. 196.)

EDICTOS MILITARES

Don Andrés Arce Llevada, primer Teniente del Regimiento Infantería de Burgos, número treinta yseis, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del expresado cuerpo Primitivo García Rojo, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Remoiño Ayuntamiento de Arnoya, provincia de Orense, hijo de José García y de Trinidad Rojo, soltero, edad veinte y un años y ocho meses, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de dicha provincia se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Cid de esta Plaza á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Primitivo García Rojo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en León á catorce de Julio de mil novecientos cuatro.—El primer Teniente Juez Instructor, Andrés Arce.

JUZGADOS

Don Manuel Barros é Ibarra, Juez de Instrucción de esta villa de Miranda de Ebro y su Partido.

Hago saber: Por la presente se cita, llama y emplaza á Modesto Rodriguez Gonzalez, de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Gus-Ruasan, vecino de Villar de Jeros, del partido del Barco de Valdeorras, casado, jornalero; cuyas señas son: estatura regular, color moreno: ojos azules, pelo negro, barba y bigote afeitados y viste pantalón de tela con rayas, chaleco de pana con cuadros negros, blusa negra y alpargatas blancas, procesado en la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto de efectos de cantería, á fin de que en el improrrogable plazo de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de prisión provisional contra el mismo dictado en dicha causa, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sugeto, poniéndolo, caso de ser habido á mi disposición en la carcel del partido.

Dado en Miranda del Ebro á dieciseis de Julio de mil novecientos cuatro.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Tomás Ortiz de Medina.

Edicto

Don Marcial Lorenzo Ojea, Juez municipal de Puentedeva.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitó expediente de posesión á instancia de don Manuel Carmelo Rodriguez Gonzalez, vecino del Poste; entre otras figura la finea siguiente;

La cuarta porción que forma parte integrante de una finca compuesta de labradío, viñedo y monte con casa en su centro, por compra á don Teobaldo y don Enrique Brisete, denominada Poste; linda toda ella por Norte con monte de Benito Montero, de herederos del señor Marquina y camino de servidumbre y por Sur, Este y Oeste caminos públicos; tiene de extensión tres hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta centiáreas.

El señor Registraeor de la propiedad de Celanova, dirigió á este Juzgado comunicación haciendo presente que halló en el libro seguado de este Ayuntamiento un asiento no concelado, al parecer, contradictorio á la pretensión del don Manuel Carmelo Rodriguez, cuyo asiento figura á favor de don Ignacio Taboada Hervella. En su virtud y á petición del interesado se acordó la citación del don Ignació Taboada Hervella ó herederos y como se ignora el paradero de los mismos se dispuso hacer la citación á medio de edicto, insertándose uno en el «Boletin oficial» de la provincia, á fin de que en el término de treinta dias comparezcan á decir de su derecho, y previniéndoles que en otro caso se procederá á lo que en derecho proceda.

Y para la citación acordada se extiende el presente como cédula de citación.

Dado en Puentedeva á ocho de Julio de mil novecientos cuatro.—Marcial Lorenzo.—Por orden, Castor Garcia.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de Instrucción de Allaríz.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita y llama al procesado en causa sobre hurto, Javier Nieto, sin segundo, soltero, labrador y vecino de Arnuid en el municipio de Villar de Barrio de este dartido, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran para que dentro del término de diez dias signientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago de esta villa de Allariz número cuatro para constituirse en prisión provisional que contra el mismo decretó la Audiencia provincial de Orense por no haber comparecido ante aquel Tribunal en el dia señalado para el juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás ageutes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta villa.

Dado en Allariz á quince de Julio de mil novecientos cuatro.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, Cesar Alvarez.

Imp. La Editorial